

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE EDUCACION
 DEPARTAMENTO JURIDICO

JES/HS/JY/ECA/eca

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO 27

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION 24 FEB 1997

DEPART. JURIDICO	24/2 FM	
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
Sub. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

MINISTERIO DE EDUCACION
 OFICINA DE ARCHIVO
 DOCUMENTO TRAMITADO

MODIFICA DECRETO SUPREMO DE EDUCACION N° 548, DE 1988, EN LA FORMA QUE SEÑALA.

SANTIAGO,

31.ENE.97* 86

N° _____/

CONSIDERANDO:

Que, los locales educacionales deben reunir ciertas características que permitan que la labor educativa se desenvuelva en un marco físico adecuado;

Que, las características propiamente constructivas están contenidas en la legislación general vigente que es aplicable a las edificaciones;

Que, corresponde al Ministerio de Educación Pública fijar las normas que determinen las exigencias mínimas que, según el nivel y modalidad de enseñanza que impartan, deben cumplir los locales educacionales reconocidos oficialmente por el Estado; y

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996; Decretos Supremos de Educación N°s 177, de 1996 y 8.144, de 1980; Decreto Supremo de Vivienda y Urbanismo N° 47, de 1992; Decreto Supremo de Salud N° 289, de 1989; Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile y dicto el siguiente,

MINISTERIO DE EDUCACION
 X 07 MAR. 1997 X
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

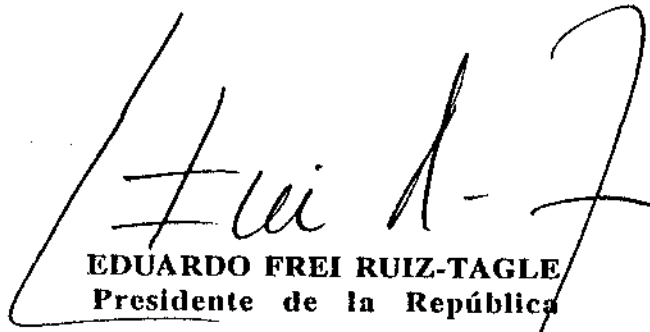
TOMADO RAZON
 - 7 MAR. 1997
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO


ARTICULO UNICO: Modifícase el Artículo Transitorio del Decreto Supremo de Educación N° 548, de 1988, que "aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan" , de la siguiente forma:

"Sustitúyese el guarismo 8 por 10".

ANOTESE, TOMESE RAZON,
PUBLIQUESE E INSERTESE EN LA RECOPIACION DE REGLAMENTOS DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.



EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente de la República



JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA
Ministro de Educación (S)

REPUBLICA DE CHILE	
Ministerio de Educación	
28 FEB. 1997	
El	Acta
	